REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1237
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: SAULO ASTAIZA SALAZAR
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2022-00729**-00

DIECISÉIS (16) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En escrito que antecede, el extremo activo aporta el correo electrónico astaisasaulo@hotmail.com, para efectos de notificación al demandado, sin embargo, al momento de proferir la presente providencia no ha allegado constancia de notificación al demandado SAULO ASTAIZA SALAZAR, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ***REQUERIR*** a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación al demandado SAULO ASTAIZA SALAZAR, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

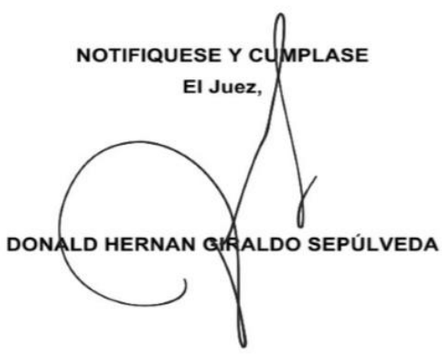

ARAR